



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00274

Asunto: Nombra curador Ad Litem-requiere

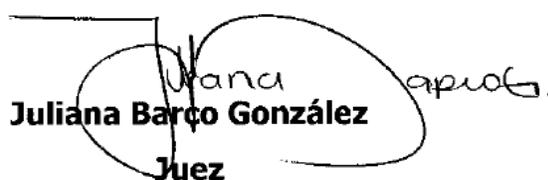
Teniendo en cuenta que el curador anteriormente designado por el Despacho no se posesionó dentro del término conferido, a pesar de haber sido debidamente notificado para tal efecto por la parte actora, se designará a JOAQUIN EMILIO OROZCO LOPEZ para que ejerza la labor de curador Ad-Litem de los codemandados Luis Roberto Polo Machado y Auxiliadora Viloría Oviendo, quien se localiza en el correo electrónico: emirozco@gmail.com para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000.

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, deberá realizarse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se advierte de antemano que tal como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea será susceptible de dar por interrumpido el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 9 jul 2021, en la fecha,

se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.



Secretario

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**160e5749091c947b05f2fe9c7d9dd42d7ee985167d2680af80dba5278
b518cbd**

Documento generado en 08/07/2021 01:38:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**